

La presidenta del Instituto Municipal de Persones con Discapacidad, en data 28 de mayo de 2026, ha resuelto;

APROBAR la convocatoria para la concesión de subvenciones a las entidades habilitadas dentro de la "Campaña de Vacaciones de Verano" del Ayuntamiento de Barcelona del año 2026, para promover la inclusión de los niños con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en las actividades de verano ordinarias y adaptadas de la ciudad de Barcelona, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Presidenta del Instituto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 12 de marzo de 2026.

CONVOCAR, en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones para promover la inclusión de los niños con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en las actividades de verano ordinarias y adaptadas de la ciudad de Barcelona. Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, por la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona publicada en el BOP de fecha 4 de enero de 2011, por las bases reguladoras de esta convocatoria y por los criterios y requisitos que se incorporan en la misma.

ESTABLECER como plazo para la presentación de solicitudes y documentación básica para ser subvencionados el comprendido entre el 13 de julio de 2026 y el 10 de septiembre de 2026.

AUTORIZAR el gasto de 1.900.000 euros, con cargo a la partida 0100/48913/23105 del presupuesto del año 2026, para hacer frente a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades habilitadas dentro de la "Campaña de Vacaciones de Verano" del Ayuntamiento de Barcelona del año 2026, para promover la inclusión de los niños con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en las actividades de verano ordinarias y adaptadas de la ciudad de Barcelona.

ORDENAR la publicación de la convocatoria mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barcelona, 29 de mayo de 2026.

Anna Grañana Sancho

Secretaria delegada accidental IMPD (PD 1/7/2015)

Convocatoria reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las entidades habilitadas dentro de la “Campaña de Vacaciones de Verano” del Ayuntamiento de Barcelona del año 2026, para promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en las actividades de verano ordinarias y adaptadas de la ciudad de Barcelona.

1. Convocatoria

1.1 Se abre el procedimiento de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a las entidades habilitadas dentro de la “Campaña de Vacaciones de Verano” del Ayuntamiento de Barcelona del año 2026, para promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en la ciudad de Barcelona.

La presente convocatoria se articula en dos modalidades de proyectos:

Modalidad A, relativa a actividades de verano ordinarias, y

Modalidad B, relativa a actividades de verano adaptadas.

1.2. La finalidad de la subvención es facilitar la conciliación familiar y promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en el conjunto de las actividades ofertadas dentro de la “Campaña de Vacaciones de Verano” del año 2026.

2. Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para las entidades habilitadas, dentro de la campaña de vacaciones de verano del Ayuntamiento de Barcelona del año 2026, para promover la inclusión de los niños y niñas con discapacidad y con necesidad de apoyo intensivo en las actividades de verano ordinarias y adaptadas de Barcelona, aprobadas definitivamente el 15 de abril de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 30 de abril de 2026.

3. Entidades beneficiarias

3.1 Podrán tener la condición de entidades beneficiarias de la subvención aquellas que tengan habilitadas actividades de verano de acuerdo con las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a niños, niñas y adolescentes entre 1 y 17 años de la ciudad de Barcelona, para realizar las actividades de la “Campaña de Vacaciones de Verano” publicadas en el BOPB el 22 de enero de 2025; y del procedimiento para la habilitación de las entidades para la participación en la gestión de las subvenciones destinadas a

estas actividades, publicadas en el BOPB el 25 de marzo de 2026, y en cuyas actividades hayan participado niños y niñas con discapacidad y necesidad de apoyo intensivo. Será necesaria resolución administrativa expresa para tener la condición de entidad beneficiaria.

3.2 Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos de las bases y de la convocatoria reguladoras de esta subvención, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.

3.3 Esta información será verificada por parte del IMPD con el Departamento de Promoción de la Infancia del Ayuntamiento de Barcelona.

4. Requisitos de las entidades beneficiarias

4.1. Entidades que organizan actividades ordinarias

Para poder optar a la subvención objeto de esta convocatoria, las entidades que hayan habilitado actividades ordinarias deberán acreditar la inscripción y la participación de los niños y niñas que cumplan uno de los siguientes criterios:

Niños y niñas con discapacidad o necesidades de apoyo intensivo: los criterios para determinar aquellos niños y niñas por los cuales se podrá solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Específicas de Apoyo Educativo de tipo A (NESE-A) en la escuela infantil durante el presente curso académico.
- b) Certificado de grado de discapacidad del 33 % o superior.
- c) Haber estado escolarizado/a en la escuela especial durante el presente curso académico.
- d) Haber sido atendidos/as, regularmente, por el Apoyo Intensivo de Escolarización Inclusiva (SIEI), Aula Integral de Apoyo (AIS) o Apoyo Intensivo a la Audición y al Lenguaje (SIAL), durante el presente curso académico.
- e) Haber ocupado una plaza de Necesidades Específicas de Apoyo Educativo de tipo A (NESE-A) durante el presente curso académico.
- f) Haber sido valorado/a para disponer de un recurso de los descritos en las letras b), c) y d) para el siguiente curso académico.

Por tanto, la entidad solicitante de la subvención deberá presentar la documentación que acredite la discapacidad o recabar el consentimiento de las familias para poder interoperar los datos del niño o niña con discapacidad y necesidad de apoyo intensivo, de acuerdo con el anexo 2 al que hace referencia la cláusula 7 de esta convocatoria.

4.2. Entidades que organizan actividades adaptadas

Para poder optar a la subvención objeto de esta convocatoria, las entidades que hayan habilitado actividades adaptadas deberán acreditar la inscripción y la participación del total de los niños y niñas. La totalidad de los niños y niñas inscritos en la actividad deberá tener discapacidad y/o necesidad de apoyo intensivo.

Para poder optar a la subvención, el precio de la actividad deberá ser el regulado en las Bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a niños, niñas y adolescentes entre 1 y 17 años de la ciudad de Barcelona, para realizar las actividades de la "Campaña de Vacaciones de Verano"; y del procedimiento para la habilitación de las entidades para la participación en la gestión de las subvenciones destinadas a estas actividades, publicadas en el BOPB de 25 de marzo de 2026, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de 40,74 € por día de actividad.

5. Plazo y forma de presentación de las solicitudes y de la justificación

5.1 El periodo para presentar, conjuntamente, el formulario de solicitud y los formularios de justificación irá desde el 13 de julio de 2026 hasta el 10 de septiembre de 2026.

5.2 La no presentación, dentro del plazo establecido, de la solicitud y de los documentos anexos requeridos será motivo de no admisión de la solicitud a trámite.

5.3 De acuerdo con las bases definitivas, de 15 de abril de 2026, la solicitud y otros trámites asociados al procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones deberán realizarse exclusivamente por vía electrónica, en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las entidades deberán descargar, cumplimentar, firmar y enviar los documentos correspondientes. Estos documentos están disponibles en el apartado de la Oficina Virtual de Trámites del Ayuntamiento de Barcelona:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>.

5.4 Para poder presentar la solicitud electrónicamente, será necesario que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a la ciudadanía y a las entidades ante las administraciones públicas catalanas.

5.5 En caso de que la solicitud u otros trámites no se presenten mediante el

trámite disponible en la web del Ayuntamiento de Barcelona <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca>, se considerarán no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6. Gastos subvencionables

6.1 Serán subvencionables los siguientes gastos, en la medida en que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, actividad o servicio:

- a) Horas de los profesionales y/o monitoraje dentro de la actividad programada.
- b) Gastos de contratación de formación especializada en la necesidad de apoyo intensivo.
- c) Gastos de gestión, supervisión y/o coordinación de los equipos y profesionales. En este caso, el gasto subvencionable será de un importe máximo del 5 % del importe solicitado, con un límite de 500 €.
- d) Mejorar la accesibilidad de los espacios para la realización de las actividades.

7. Documentación requerida

7.1. Entidades que organizan actividades ordinarias

La entidad solicitante deberá cumplimentar el trámite y presentar los **documentos** que se detallan a continuación, debidamente cumplimentados y firmados:

- 1) **Proyecto (.pdf)**. Proyecto para el apoyo intensivo de la Campaña de Verano 2026.
- 2) **Autorizaciones de las familias** para la consulta de datos (anexo 2), que la entidad beneficiaria, tal y como se establece en el apartado cuarto de esta convocatoria, deberá haber recabado de la familia en el momento en que el niño o niña se inscriba en la actividad de verano. Se deberá elaborar un documento conjunto (.pdf) con todas las autorizaciones. Solo deberá presentarse esta autorización en el caso de que el niño o niña no tenga certificado de discapacidad.
- 3) **Seguimiento de actividad ordinaria** (anexo 3).
- 4) **Memoria económica** (anexo 4). Este documento se divide en:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados en los conceptos subvencionables.
 - b) Resumen global del proyecto.
 - c) Los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RCL (**Recibo de Liquidación de Cotizaciones**) con el

sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.

De acuerdo con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el IMPD comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, y con esta finalidad podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- 5) Las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- 6) Para aquellas subvenciones **de importe superior a 30.000 €**, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, **declaración responsable** para acreditar que los gastos subvencionables que haya realizado en sus operaciones comerciales **han sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación** o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen **medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
- 7) Debe tenerse en cuenta que aquellas personas jurídicas que reciban **una subvención por un importe igual o superior a 30.000 €**, condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del RD 887/2006, deberán aportar, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del otorgamiento de subvenciones, un informe de auditor del total del proyecto; de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12 de esta convocatoria.
- 8) Con carácter obligatorio, deberán presentarse los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona física o jurídica beneficiaria deberá hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona/Instituto Municipal de Personas con Discapacidad", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona. Puede consultarse la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

<https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica>

7.2. Entidades que organizan actividades adaptadas

La entidad solicitante deberá cumplimentar el trámite y presentar los **documentos** que se detallan a continuación, debidamente cumplimentados y firmados:

- 1) **Proyecto** (.pdf). Proyecto para el apoyo intensivo de la Campaña de Verano 2026.
- 2) **Memoria económica** (anexo 4). Este documento se divide en:
 - a) Relación clasificada de todos los gastos realizados en los conceptos subvencionables.
 - b) Resumen global del proyecto.
 - c) Los documentos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RCL (**Recibo de Liquidación de Cotizaciones**) con el sello de compensación o el pago efectivo de la entidad financiera correspondiente.

De acuerdo con el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el IMPD comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, y con esta finalidad podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

- 3) **Seguimiento de actividad adaptada** (anexo 5).
- 4) Las personas jurídicas que puedan percibir una subvención por un importe superior a 10.000,00 euros deberán comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- 5) Para aquellas subvenciones **de importe superior a 30.000 €**, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, **declaración responsable** para acreditar que los gastos subvencionables que haya realizado en sus operaciones comerciales **han sido abonados en los plazos de pago establecidos en la normativa sectorial que le sea de aplicación** o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen **medidas de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.
- 6) Debe tenerse en cuenta que aquellas personas jurídicas que reciban **una subvención por un importe igual o superior a 30.000 €**, condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del RD 887/2006, deberán aportar, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del otorgamiento de subvenciones, un informe de auditor del total del proyecto; de acuerdo con lo establecido

en la cláusula 12 de esta convocatoria.

- 7) Con carácter obligatorio, deberán presentarse los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.). La persona física o jurídica beneficiaria deberá hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Barcelona/Instituto Municipal de Personas con Discapacidad", de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de Barcelona. Puede consultarse la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

<https://ajuntament.barcelona.cat/normativagrafica>

El Ayuntamiento podrá requerir la subsanación de la documentación ya presentada, para lo cual se otorgará un periodo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del requerimiento de subsanación. **Finalizado este periodo no se admitirá ningún documento.**

El requerimiento se realizará mediante notificación electrónica (e-notum), de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos documentos ya presentados.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud, salvo que sea para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación plena de las bases y de la convocatoria reguladoras de las subvenciones y de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, así como la aceptación de la realización de las comunicaciones previstas en esta convocatoria por parte de la Administración al correo electrónico que necesariamente deberá indicar el solicitante.

8. Importe y partida presupuestaria

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 1.900.000,00 euros, que irán a cargo de la partida presupuestaria 0100/48913/23105 del Instituto Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Barcelona para el año 2026, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

9. Cuantía de la subvención

9.1. Entidades que organizan actividades ordinarias.

La cuantía máxima que puede percibir cada entidad beneficiaria por niño o niña que haya participado, en concepto de subvención, se establece de acuerdo con los siguientes módulos y los apéndices de la presente convocatoria:

- A. **Módulo casal media jornada:** son aquellas actividades en las que el niño o niña NO pernocta y no hay servicio de comedor.
- B. **Módulo casal jornada completa:** son aquellas actividades en las que el niño o niña NO pernocta y el niño o niña disfruta de servicio de comedor.
- C. **Módulo colonias:** son aquellas actividades en las que el niño o niña SÍ pernocta y se establece un precio por cada día de colonias.

9.2. Entidades que organizan actividades adaptadas

La cuantía máxima que puede percibir cada entidad beneficiaria por niño o niña que haya participado, en concepto de subvención, se establece de acuerdo con las siguientes tipologías y ratios:

- A. **Módulo casal media jornada:** son aquellas actividades en las que el niño o niña NO pernocta y no hay servicio de comedor.
- B. **Módulo casal jornada completa:** son aquellas actividades en las que el niño o niña NO pernocta y el niño o niña disfruta de servicio de comedor.
- C. **Módulo colonias:** son aquellas actividades en las que el niño o niña SÍ pernocta. Se establece un módulo único para cada entidad que organiza colonias.

Los importes otorgados a las entidades que organizan actividades adaptadas dependerán de la ratio de profesionales de la actividad adaptada:

Ratio 1/1 a 1/2 niños/as y profesionales por actividad organizada.

Ratio 1/3 a 1/5 niños/as y profesionales por actividad organizada.

10. Órganos competentes. Procedimiento de concesión y tramitación

10.1. El órgano instructor del procedimiento de la convocatoria es el Departamento de Promoción y Apoyo del IMPD.

10.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de la convocatoria es la Presidenta del IMPD.

10.3. Una vez presentada la documentación que se indica en la cláusula 7, se comprobará que se ajusta a los requisitos. En caso de que la persona interesada no haya cumplimentado correctamente los documentos como se indica en esta convocatoria, se le requerirá mediante notificación electrónica para que los subsane de acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

En caso de que no se subsane la documentación requerida o se subsane incorrectamente, se tendrá por desistida su solicitud.

10.4. Una vez admitida la solicitud y la documentación, se procederá a realizar la revisión administrativa y técnica, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, para que el órgano instructor formule la propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones y la eleve a la Presidenta del IMPD, como órgano competente para la resolución de otorgamiento y denegación de solicitudes de esta convocatoria.

Al día siguiente de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar, en su caso, alegaciones y la documentación acreditativa requerida en el mismo anuncio.

En caso de que no se presente esta documentación acreditativa, se denegará la subvención en la resolución definitiva.

11. Resolución definitiva

El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de subvenciones, a la vista de la propuesta de resolución provisional, de la documentación adicional presentada por las entidades beneficiarias propuestas, de sus aceptaciones y de las comprobaciones de oficio realizadas, y la elevará al órgano resolutorio.

La resolución, que finaliza el procedimiento, se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la citada resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la presidencia del IMPD, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y en

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12. Plazo del procedimiento

El plazo máximo para la resolución definitiva será de seis meses, que empezarán a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución dentro de este plazo legitima a las personas interesadas para entender desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de subvenciones.

13. Justificación y pago de la subvención

La modalidad de justificación es la cuenta justificativa, de acuerdo con los anexos que figuran en la cláusula séptima de esta convocatoria.

La documentación justificativa se especifica en el apartado séptimo de esta convocatoria y se presenta junto con la solicitud, dado que se subvencionan actividades ya realizadas.

Igualmente, en el momento de la justificación deberá aportarse telemáticamente copia escaneada de las facturas originales de las subvenciones otorgadas y, como mínimo, por la totalidad del importe subvencionado, y estas deberán referirse a gastos efectuados durante la duración del proyecto subvencionado.

El IMPD podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El/la beneficiario/a de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables)

En este sentido, la forma de pago se realizará mediante transferencia en la cuenta bancaria indicada en el modelo de solicitud establecido a tal efecto y se efectuará una vez se haga pública la resolución definitiva del otorgamiento de subvenciones, una vez revisada la documentación justificativa de la subvención

Debe tenerse en cuenta que aquellas personas jurídicas que reciban una subvención por un importe igual o superior a 30.000 €, condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 74.1 del RD 887/2006, deberán aportar, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución del otorgamiento de subvenciones, un informe de auditor.

En el caso de estar obligadas a presentar la justificación con informe auditor, tal y como se establece en las bases reguladoras, deberá presentarse la siguiente información:

- **Memoria de actuación** con indicación de los niños y niñas beneficiarios de la subvención, las actividades realizadas y el apoyo intensivo realizado.
- **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por conceptos de los gastos y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones sufridas.
 - II. Relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
 - III. Detalle de los ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.
 - IV. Comunicación de reintegro en el supuesto de fondos procedentes de la subvención y no aplicados al proyecto.
 - V. Informe de los estados contables del proyecto emitido por un/a auditor/a de cuentas, de acuerdo con la Orden EHA 1434/2007.

El IMPD llevará a cabo las comprobaciones necesarias y, en caso de que la justificación no sea favorable, instará un proceso de revocación.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, y haya justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Barcelona y sus entidades municipales.

Apéndice 1. Actividades ordinarias

Los importes de la subvención

Tipos Módulo	Importe por niño y niña y turno	Importe por niño y niña y día
A (casal media jornada)	225 € (mínimo garantizado) hasta un máximo de 325 €.	
B (casal jornada completa con almuerzo)	325 € (mínimo garantizado) hasta un máximo de 500 €.	
C (colonias, campamentos)		80 € (mínimo garantizado) hasta 120 €.

En caso de que haya crédito sobrante, una vez asegurado el importe mínimo garantizado por niño/a y turno, este crédito se distribuirá entre las entidades solicitantes, de manera proporcional, hasta el límite máximo establecido para cada uno de los módulos.

La subvención se podrá solicitar según el número de turnos o días que realiza cada niño o niña en las actividades. El límite máximo por niño o niña será de:

- Casales tipos A y B: **máximo 4 turnos.**
- Colonias, actividad tipo C: **máximo 15 días.** Cada semana de colonias equivale a un turno.

Si un niño o niña realiza actividades de las dos modalidades (casales y colonias), se contabilizará cada semana de colonias como un turno de casal. El apoyo máximo que se podrá solicitar por niño o niña será de 4 turnos.

Apéndice 2. Actividades adaptadas

Los importes de la subvención

El apoyo económico de esta subvención se establece en base a la tipología de la jornada y de la ratio de profesionales de la actividad. **No hay límite de turnos por niño/a:**

CASALES	tipología de jornada	tipología de ratio	Importe por niño o niña y turno
OPCIÓN A: El precio del turno/semana del casal es de 153 €	Jornada completa con almuerzo	1/1 a 1/2	175€
	Jornada completa con almuerzo	1/3 a 1/5	125€
	Media jornada sin almuerzo	1/1 a 1/2	125€
	Media jornada sin almuerzo	1/3 a 1/5	100€
OPCIÓN B: El precio del turno/semana del casal es de 203 €	Jornada completa con almuerzo	1/1 a 1/2	125€
	Jornada completa con almuerzo	1/3 a 1/5	75€
	Media jornada sin almuerzo	1/1 a 1/2	75€
	Media jornada sin almuerzo	1/3 a 1/5	50€

COLONIAS	Importe único por entidad que organiza colonias. <i>El importe es único y no tiene vinculación con el número de días ni el número de niños/as que realizan la actividad.</i>
Colonias por entidad	3.000,00 €